



Municipalidad Distrital
Ccatcca
QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0063-2023 – GM - MDCC.

Ccatcca, 21 de marzo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA:

VISTOS: Carta N° 020-2023-CS-I/EWAP-RLC con registro de mesa de partes Expediente N° 1155 de fecha 08 de marzo del 2023, presenta el representante común del Consorcio Supervisión – I, comunica suspensión de Plazo N° 04 de ejecución de obra del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Comunidad de Chichina del Distrito de Ccatcca – Provincia Quispicanchi – Departamento de Cusco”** con CUI N° 2346555; Informe N° 0130-2023-MDCC/GDTI-JSLO-PFM del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 053-2022-MDCC/GDTI/EHC de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Opinión Legal N° 117-2023-FHC-ALE/MDCC fecha 21 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización” en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N 28607 en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972, las Municipalidades son órganos de gobiernos local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDCC/Q se delega facultad EN MATERIA DE CONTRATACIONES, en numeral 15) señala “Aprobar reinicio y continuidad de obras por administración indirecta”.

Que, mediante Informe N° 022-2023-CS-I/GRTT-SO de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Gil Regulo Torres Ticona – Supervisor de la obra, comunica suspensión del Plazo N° 04 de ejecución del Contrato N° 016-2021-AJ-MDCC/Q-C del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Comunidad de Chichina del Distrito de Ccatcca – Provincia Quispicanchi – Departamento de Cusco”** con CUI N° 2346555, desde el día **miércoles 06 de marzo del 2023**, debido a que no se tiene partidas contractuales por ejecutar, por las modificaciones al contrato por deficiencias errores y omisiones del Expediente Técnico aprobado, sustentadas con el adicional N° 05 con Deductivo Vinculante N° 03 (Línea de conducción 2) (no esta en la ruta crítica), el que actualmente se encuentra tramitado ante la Entidad y no se tiene a la fecha el pronunciamiento correspondiente; asimismo se tiene el Adicional N° 06 con Deductivo vinculante N° 04 (Reservorio y Redes de Distribución de Agua Potable) (el Reservorio de 30 m3 está en la ruta crítica), el que se encuentra en situación de evaluación y absolución de observaciones.

ADICIONAL N°05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 (LÍNEA DE CONDUCCIÓN 2)

ITEM	PARTIDA	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
02	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	270 días	vie 22/04/22	jue 02/03/23
02.02	LÍNEA DE CONDUCCIÓN	270 días	vie 22/04/22	jue 02/03/23
02.02.02	LÍNEA DE CONDUCCION 2 (l = 278 m)	20 días	jue 12/01/23	mar 31/01/23
02.02.03	LÍNEA DE DERIVACION (L=413 m)	24 días	lun 30/01/22	mie 22/02/23
02.02.04	CAMARA DE REUNION (01 U'ND.)	5 días	mie 22/02/23	dom 26/02/23
02.02.05	CAMARA DE DISTRIBUCION	6 días	sáb 25/02/23	jue 02/03/23



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



Las partidas contractuales descritas anteriormente serán deductivos vinculados, del cual se solicitó la necesidad de una PRESTACION ADICIONAL N° 05 CON DEDUCTIVO VINCULADO N° 03, el supervisor a ratificado la necesidad a la entidad, que comprende excavación en roca suelta, anclaje en roca fija, suministro e instalación de tubería HDP clase 10 y otros, se presentó el expediente técnico respectivo a la supervisión de obra, el mismo que fue tramitado a la entidad.

ADICIONAL N°06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 (RESERVORIO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE).

ITEM	PARTIDA	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
02	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	270 días	vie 22/04/23	jue 02/03/23
02.03	RESERVORIOS	43 días	jue 19/01/23	jue 02/03/23
02.03.01	RESERVORIO APOYADO DE 10M3	33 días	jue 19/01/23	lun 20/02/23
02.03.02	RESERVORIO APOYADO DE 30M3	43 días	jue 19/01/23	jue 02/03/23
02.04	SISTEMA DE DISTRIBUCION	46 días	lun 16/01/23	jue 02/03/23
02.04.01	RED DE DISTRIBUCIÓN - SISTEMA 1 (L=2,196.56 m)	46 días	lun 16/01/23	jue 02/03/23
02.04.02	RED DE DISTRIBUCIÓN - SISTEMA 2 (L=2,766.85 m)	46 días	lun 16/01/23	jue 02/03/23
02.04.03	VALVULA DE CONTROL (23 UND.)	14 días	sáb 21/01/23	vie 03/02/23
02.04.04	CAMARA ROMPE PRESION T-7 (03 UND.)	8 días	vie 10/02/23	vie 17/02/23
02.04.05	VALVULA DE PURGA (09 und.)	13 días	sáb 18/02/23	jue 02/03/23
02.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS	35 días	mié 18/01/23	mar 21/02/23
02.05.01	INSTALACION DE CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA INC. ACC. DE PVC 21 mm DE DESDE LA MATRIZ (Inc.CAJA y TAPA)	35 días	mié 18/01/23	mar 21/02/23

Las partidas contractuales descritas anteriormente son deductivos vinculados, del cual se solicitó la necesidad de una PRESTACION ADICIONAL N° 06 CON DEDUCTIVO VINCULADO N° 04 (RESERVORIO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE), el supervisor a ratificado la necesidad a la entidad.

RESUMEN DE TÍTULOS DE PARTIDAS CONTRACTUALES A DEDUCIR, Y PARTIDAS ADICIONALES EN TRÁMITE:

ITEM	CONTRACTUAL	DEDUCTIVO	PRESTACION ADICIONAL	ADICIONAL
02	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	
02.02	LINEA DE CONDUCCION		LINEA DE CONDUCCION	
02.02.02	LINEA DE CONDUCCION 2 (L=328 m)	DEDUCTIVO N°03	LINEA DE CONDUCCION 2	ADICIONAL N°05
02.02.03	LINEA DE DERRIVACION (L=463 m)	DEDUCTIVO N°04		
02.02.04	CAMARA DE REUNION (01 UND.)	DEDUCTIVO N°04		
02.02.05	CAMARA DE DISTRIBUCION	DEDUCTIVO N°04		
02.03	RESERVORIOS		RESERVORIOS	
02.03.01	RESERVORIO APOYADO DE 10M3	DEDUCTIVO N°04	RESERVORIO APOYADO DE 10M3	ADICIONAL N°05
02.03.02	RESERVORIO APOYADO DE 30M3	DEDUCTIVO N°04	RESERVORIO APOYADO DE 30M3	ADICIONAL N°06
02.04	SISTEMA DE DISTRIBUCION		SISTEMA DE DISTRIBUCION	
02.04.01	RED DE DISTRIBUCIÓN - SISTEMA 1 (L=2,196.56 m)	DEDUCTIVO N°04	RED DE DISTRIBUCIÓN - SISTEMA 1	ADICIONAL N°06
02.04.02	RED DE DISTRIBUCIÓN - SISTEMA 2 (L=2,766.85 m)	DEDUCTIVO N°04	RED DE DISTRIBUCIÓN - SISTEMA 2	ADICIONAL N°06
02.04.03	VALVULA DE CONTROL (23 UND.)	DEDUCTIVO N°04	VALVULA DE CONTROL	ADICIONAL N°06
02.04.04	CAMARA ROMPE PRESION T-7 (03 UND.)	DEDUCTIVO N°04	CAMARA ROMPE PRESION T-7	ADICIONAL N°06
02.04.05	VALVULA DE PURGA (09 und.)	DEDUCTIVO N°04	VALVULA DE PURGA	ADICIONAL N°06
02.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS		CONEXIONES DOMICILIARIAS	
02.05.01	INSTALACION DE CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA INC. ACC. DE PVC 21 mm DESDE LA MATRIZ (Inc.CAJA y TAPA)	DEDUCTIVO N°04	TRABAJOS PRELIMINARES	ADICIONAL N°06
			MOVIMIENTO DE TIERRAS	ADICIONAL N°06
			INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO DE AGUA	ADICIONAL N°06
			VALVULA Y ACCESORIOS	ADICIONAL N°06
			TUBERIAS	ADICIONAL N°06
			PRUEBA HIDRAULICA	ADICIONAL N°06



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



En el cuadro anterior se muestran todos los títulos de las partidas a deducir del expediente técnico contractual, y también las partidas que se plantearon como prestación adicional. Las partidas del expediente contractual no se ejecutan porque son deductivos vinculantes que, a cambio se presentó como partidas adicionales; las prestaciones adicionales son: Adicional N° 05 con Deductivo vinculante N° 03 (Línea de Conducción 02) y Adicional N° 06 con Deductivo Vinculado N° 04 (Reservorios y Redes de Distribución de Agua Potable). Por lo descrito anteriormente cabe precisar y reiterar que ya no se tiene partidas contractuales por ejecutar, porque son deductivos vinculados, la metas física faltante se ejecutaran con las siguientes prestaciones adicionales: el Adicional N° 05 con Deductivo vinculante N° 03 (Línea de conducción 2) que no están en la RUTA CRÍTICA con fecha de inicio el 19 de enero 2023 y fecha de término el 02 de marzo del 2023; el expediente técnico de la prestación Adicional N° 06 con deductivo vinculado N° 04 se encuentra en proceso de evaluación y levantamiento de observaciones. **2.-** Por su parte, el representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS VALCER S.A.C.** refiere que, debido a los cuales, descritos, no se cumplirá con la programación y culminación de obra, por causas anteriormente descritas, en consecuencia, propone de mutuo acuerdo paralizar la ejecución de obra y suspender el plazo de ejecución de obra, **a partir del día 06 de marzo de 2023.** **3.-** En tal sentido, el Residente de obra, el representante de la empresa **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS VALCER S.A.C.**, en coordinación con el Supervisor de obra y los representantes de la Entidad, acordaron en concordancia a los numerales 142.87 del artículo 142 y numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, suspender el plazo de ejecución de la obra, **a partir del 06 de marzo de 2023.** La continuidad de la ejecución de la obra se reinicia teniendo las condiciones necesarias, de manera que garantice la culminación de obra. **BASE LEGAL:** de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante DS. Nro. 082-2019-EF, DS. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria DS. N° 377-2019-EF, DS. N° 162-2021-EF. Artículo 142 Plazo de ejecución contractual, Artículo 178 Suspensión del plazo de ejecución. Artículo 142 (...). Numeral 142.7 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. **ACUERDOS ADOPTADOS:** Los representantes de la Entidad, el representante de la empresa **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS VALCER S.A.C.**, el Residente de Obra, y el Supervisor de la obra, acuerdan lo siguiente: **1.-** Debido a que no se tienen frente de trabajo, es decir partidas contractuales por ejecutar, por que son deductivos vinculados, las metas físicas faltantes se ejecutaran con el **ADICIONAL N° 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (LÍNEA DE CONDUCCIÓN 2)**, y el **ADICIONAL N° 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 (RESERVORIO Y REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE)**. **2.-** Por común acuerdo, las partes convienen en suspender el plazo de ejecución contractual de la obra, a partir del 06 de marzo del 2023, hasta que se garantice y se cumplan las condiciones para la culminación de obra. **3.-** En el lapso de suspensión de la ejecución de la obra las partes continuarán realizando las coordinaciones administrativas del contrato y los tramites propios de la ejecución de obra sin que esto conlleve al reconocimiento de gastos a cualquiera de las partes, asimismo el contratista deberá velar por el cuidado de los trabajos realizados en obra; esto, conforme a lo dispuesto en el numeral 178.7 del artículo 178 del Reglamento de la Ley. **4.-** Una vez culminado el evento que produjo la suspensión, ambas partes ser reunirán a fin de acordar y suscribir el acta de reinicio de obra y se dará por reinicio el plazo de ejecución contractual. **5.-** Reiniciado el plazo de ejecución contractual, corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución; esto conforme a lo dispuesto en el artículo 142 numeral 142.7 del RLCE, para lo cual el contratista **CONSORCIO VALCER** presentará los calendarios actualizados en la cual se detalla las modificaciones de las fechas de ejecución de la obra, respetando ambas partes los términos en los cuales se acordó la suspensión. Para cuyo efecto y acreditar lo manifestado se adjunta las siguientes anotaciones del Cuaderno de Obra Digital: Numero de asiento 406 del supervisor de obra, Numero de asiento 407 del supervisor de obra, Numero de asiento 408 del supervisor de obra, Copia de Acta de Suspensión del Plazo N° 04 de Ejecución del Contrato N° 016-2021-AJ-MDCC/Q-C.

Que, mediante Carta N° 020-2023-CS-I/EWAP-RLC con registro de mesa departes Expediente N° 1155 de fecha 08 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Elvianders Williams Arenas Palomino – Representante Común **CONSORCIO SUPERVISIÓN – I** de la supervisión del proyecto de inversión denominado **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Comunidad de Chichina del Distrito de Ccatcca – Provincia Quispicanchi – Departamento de Cusco”** con CUI 2346555, comunica Suspensión de Plazo N° 04 de ejecución de obra. En concordancia al Informe N° 022-2023-CS-I/GRTT-SO del Supervisor de Obra (según descrito en párrafo ut supra) ..., acuerdan **Suspende el plazo de ejecución de obra, a partir del 06**



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



de marzo del 2023, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación. Así mismo, se debe suspender el plazo de contrato de supervisión en virtud al numeral 178.1 del artículo 142 del RLCE, el mismo a la letra indica "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión (...)".

Que, mediante Informe N° 0130-2023-MDCC/GDTI-JSLO-PFM con registro interno GDTI Expediente N° 512 de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Percy Florez Macedo, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, comunico Suspensión de PLAZO N° 04 DE EJECUCION DE OBRA "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Comunidad de Chichina del Distrito de Ccatcca – Provincia Quispicanchi – Departamento de Cusco**" con CUI 234655 en lo siguiente: I.- **ANTECEDENTES:** Carta N° 020-2023-CS-I/EWAP-RLC e Informe N° 022-2023-CS-I/GRTT-SO. II.- **ANALISIS:** Mediante Carta N° 020-2023-CS-I/EWAP-RLC, el representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN – I, comunica la suspensión de Plazo N° 04 de ejecución de la obra de la referencia, a partir del 06 de marzo del presente año, de acuerdo al Informe N° 022-2023-CS-I/GRTT-SO del supervisor de obra. Donde el residente de la obra, el representante de CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS VALCER SAC, en coordinación con el supervisor de obra, evalúan que debido a que no se tiene partidas contractuales por ejecutar, por las modificaciones al contrato por deficiencia, errores u omisiones del Expediente Técnico aprobado, sustentadas con las prestaciones adicionales de obra (Adicional N° 05 con deductivo vinculante N° 03 y Adicional N° 06 con deductivo vinculante N° 04 que corresponde a Reservorios y Redes de Distribución de Agua Potable, que están en ruta crítica), al verse afectada el cronograma de ejecución de obra, en conformidad al numeral 142.7 del artículo 142 del RLCE DS N° 344-2018-EF, acuerdan **suspender el plazo de ejecución de la obra, a partir del 06 de marzo del 2023**, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación. III.- **CONCLUSIONES:** Visto la Carta N° 020-2023-CS-I/EWAP-RLC y los actuados Informe N° 022-2023-CS-I/GRTT-SO, Acta de suspensión de Plazo N° 04 de Ejecución de obra. La Oficina de Supervisión y Liquidación de obras de la MDCC. Declara Procedente dicha suspensión de plazo de ejecución, por no existir frente de trabajo (partidas contractuales por ejecutar). IV.- **RECOMENDACIONES:** se recomienda emitir acto resolutivo a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

Que, mediante Informe N° 0053-2023-MDCC/GDTI/EHC con registro interno de gerencia municipal Expediente N° 1278 de fecha 17 de marzo del 2023, emitida por el Ing. Edwin Huamán Ccorimanya, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se pone en conocimiento la Suspensión de Plazo N° 04 de ejecución de obra "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Comunidad de Chichina del Distrito de Ccatcca – Provincia Quispicanchi – Departamento de Cusco**", remite en lo siguiente: en referencia al documento CARTA N° 020-2023-CS-I/EWAP-RLC, el representante común CONSORCIO SUPERVISIÓN – I, remite la carta sustentatoria de suspensión de plazo de ejecución de obra, debido a que no se tiene partidas contractuales por ejecutar, por las modificaciones al contrato por deficiencia, errores u omisiones del Expediente Técnico aprobado, sustentadas con las prestaciones adicionales de obra (Adicional N° 05 con deductivo vinculante N° 03 y adicionales N° 06 con deductivos vinculante N° 04 que corresponde a RESERVORIOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE) que están en ruta, al verse afectada el cronograma de ejecución de obra, en conformidad al numeral 142.7 del Artículo 142 del RLCE, DS N° 344-2018-EF, acuerdan suspender el plazo de ejecución de la obra, y que serán sin reconocimiento de mayores gastos generales, "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Comunidad de Chichina del Distrito de Ccatcca – Provincia Quispicanchi – Departamento de Cusco**". Visto los documentos CARTA N° 020-2023-CS-I/EWAP-RPC, Informe N° 022-2023-CS-I/GRTT-SO y la CARTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 04 DE EJECUCION DE OBRA, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente dicha suspensión de plazo de ejecución de obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación, resaltar que la suspensión de plazo de ejecución de obra es a partir del 06 de marzo del 2023 por las razones expuestas líneas arriba y tal como figura en el Acta de Suspensión de plazo N° 04 de ejecución del CONTRATO N° 016-2021-AJ-MDCC/Q-C de obra.

Que, mediante Opinión Legal N° 117-2023-FHC-ALE/MDCC con registro interno de gerencia municipal Expediente N° 1348 de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por el Abg. Francisco Huamán Concha, asesor legal externo, opinión en el sentido siguiente: I.- DOCUMENTO MATERIA DE OPINIÓN: a.- Informe N° 022-2023-CS-I/GRTT-SO de fecha 07 de marzo de 2023, b.- Carta N° 020-



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



2023-CS-I/EWAP-RLC del CONSORCIO SUPERVISION – I presentado por mesa de partes en fecha 07 de marzo de 2023, c.- Informe N° 0130-202-MDCc/GDTI-JSLO-PFM de fecha 14 de marzo de 2023, d.- Informe N° 0053-2023-MDCC/GDT/EHCC de fecha 16 de marzo de 2023. II.- ANALISIS: Mediante el documento de la referencia a), el Ing. Gil Regulo Torres Ticona Supervisor de la Obra **Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Comunidad de Chichina del Distrito de Ccatcca – Provincia Quispicanchi – Departamento de Cusco**, en la cual comunica suspensión del Plazo N° 04 de ejecución del Contrato N° 016-2021-AJ-MDCC/Q-C desde el día miércoles 06 de marzo del 2023 debido a que no se tiene partidas contractuales por ejecutar, por las modificaciones al contrato por deficiencia, errores y omisiones del Expediente Técnico aprobado, sustentadas con el Adicional N° 05 con deductivo vinculante N° 03 (Línea de conducción 2) el que actualmente se encuentra tramitado ante la entidad, asimismo se tiene el Adicional N° 06 con Deductivo vinculante N° 04 (Reservorio y redes de distribución de agua potable) el que se encuentra en situación de evaluación y absolución de observaciones. Mediante Carta N° 020-2023-CS-I/EWAP-RLC del CONSORCIO SUPERVISION-I ha presentado por mesa de partes en fecha 07 de marzo de 2023, en la cual comunica suspensión de plazo N° 04 de ejecución de la obra **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Comunidad de Chichina del Distrito de Ccatcca – Provincia Quispicanchi – Departamento de Cusco”**, a partir del 06 de marzo del 2023, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación. Mediante documento de la referencia c) el Ing. Percy Florez Macedo Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la suspensión de plazo de ejecución por no existir frente de trabajo (partidas contractuales por ejecutar). Mediante documento de la referencia d) el Ing. Edwin Huamán Ccorimanya Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura pone en conocimiento la suspensión de plazo N° 04 de ejecución de obra. Que, respecto a la suspensión del plazo contractual, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 178.1 del Artículo 178 establece lo siguiente “Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”. Asimismo, el numeral 178.3 de la norma acotada, establece lo siguiente: “Cuando se produzcan la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”. En consecuencia, conforme ha solicitado el residente de obra y el supervisor de obra mediante sus representantes, es procedente aprobar la referida suspensión de ejecución de obra y de supervisión. III.- OPINION: 1.- Declarar procedente la solicitud de suspensión de plazo N° 04 de la obra “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Comunidad de Chichina, Distrito de Ccatcca-Provincia de Quispicanchi-Departamento de Cusco”, por las consideraciones antes expuestas, debiendo comunicarse al contratista cuando haya terminado la causa de suspensión para el reinicio de ejecución de la obra. 2.- La suspensión de plazo contractual, será con eficacia anticipada al 06 de marzo del 2023. 3.- La suspensión de plazo, también afecta el plazo de supervisión. 4.- La suspensión de plazo contractual es sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos.

De los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con el visto bueno del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Suspensión del Plazo N° 04 de Ejecución contractual de la obra “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Comunidad de Chichina, Distrito de Ccatcca-Provincia de Quispicanchi-Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversiones 234655, **con eficacia anticipada a partir del 06 de marzo del 2023**, debiendo concluir la misma el 01 abril del 2023. Debido a que no tiene frentes de trabajo de acuerdo a los fundamentos expuestos en las partes considerativas de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que de conformidad a la DIRECTIVA Nro. 01-2019-EF/63.01 “DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES”, la unidad



Municipalidad Distrital Ccatacca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



ejecutora de inversiones, deberá realizar las acciones pertinentes del registro de las modificaciones a través del formato 8-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión en el Banco de inversiones.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR NOTIFICAR, la presente Resolución a CONSORCIO SUPERVISIÓN-I, Contratista CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS VALCER SAC, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ccatacca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

Lic. *Abel Encarnado Fernández Cusiñaucar*
DNI 23838956
GERENTE MUNICIPAL

